



Dibulla, La Guajira, miércoles, 29 de septiembre de 2021

Proceso:	Ejecutivo Singular de única instancia
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado:	Nelvis de Jesús Loperena Loperena
Radicado:	44-090-40-89-001-2018-00136-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso final del Artículo 293 Y 108 del Código General del Proceso, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procederá a designar como Curador Ad-Litem de la demandada **NELVIS DE JESÚS LOPERENA LOPERENA**, al doctor **RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO**, litigante habitual de este despacho.

Se ordena que por Secretaría se le comuniqué esta designación, advirtiéndose al designado que el cargo será ejercido en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WOLFGANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

215ae15044d333dcb4354b3ae5cf91c23f8c8a90f9610d042a2e23a64b7a5f4e
Documento generado en 29/09/2021 11:28:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>